

Guayaquil, agosto 30 de 2016

Señor
JORGE NELSON RIVADENEYRA CAMINO
Gerente General
NEGOIDEAS S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Por medio de la presente **CARTA DE CESION DE ACCIONES**, cumplo con poner en su conocimiento que, en esta fecha, yo **LUCÍA TERESA CAMINO REINEL**, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. C.C. 090043673-4 he transferido a favor del señor **STEFANO EMILIO SENNO RIVADENEYRA**, portador de la Cédula No. 092010062-5, setecientas treinta y seis acciones (736) ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) cada una, numeradas del 001 al 736 inclusive, contenidas en los títulos número 01 y 02, que poseo en el Capital Social de la **NEGOIDEAS S.A.**, que usted tan dignamente representa, identificada tributariamente con el RUC No. 0992757477001.

El precio pactado para esta tranferencia asciende a la suma de USD \$ 736, correspondiendo el valor de USD \$1, por cada acción.

En consecuencia, sírvase proceder al Registro de la indicada transferencia de las acciones anteriormente referidas y a comunicar el particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros por lo que, para los fines legales consiguientes, suscribe tambien el CESIONARIO.

Muy Atentamente,



CEDENTE
LUCÍA TERESA CAMINO REINEL
C.C. 090043673-4



CESIONARIO
STEFANO EMILIO SENNO RIVADENEYRA
C.C. 092010062-5

310 110029230C 19

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA**

No. **090043673-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
**CAMINO REINEL
LUCIA TERESA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL**
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO **1944-12-13**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADO**
RIVADENEIRA
JORGE

FIRMA DEL CEDULADO

CESIONARIO:



 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **090203813-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
**RIVADENEIRA VALLEJO
JORGE NELSON**

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

GUAYAQUIL

PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO **1942-06-19**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
LUCIA TERESA
CAMINO REINEL





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ARQUITECTO** E3333V2124

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIVADENEIRA PEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALLEJO ZOILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-11-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-11

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO









Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



**CAPITULACIONES MATRIMONIALES
QUE CELEBRAN LOS CÓNYUGES
JORGE NELSON RIVADENEYRA
VALLEJO, Y LUCIA TERESA CAMINO
REINEL.**

CUANTIA: INDETERMINADA.



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día doce de Marzo del año dos mil doce, ante mí **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte, los cónyuges **JORGE NELSON RIVADENEYRA VALLEJO, Y LUCIA TERESA CAMINO REINEL**, quienes declaran ser casados, mayores de edad, ecuatorianos, de profesión Arquitecto y doctora en Ciencias de la Educación, y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de capitulaciones matrimoniales, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** Sírvasse autorizar la celebración de una escritura pública que contenga las capitulaciones matrimoniales, que se estipulan al tenor de las siguientes cláusulas y

COMPARECIENTES.- Comparecen, por sus propios derechos, a la celebración de este instrumento, los cónyuges Jorge Nelson Rivadeneyra Vallejo, de profesión arquitecto y Lucia Teresa Camino Reinel, de profesión doctora en Ciencias de la Educación, ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA**

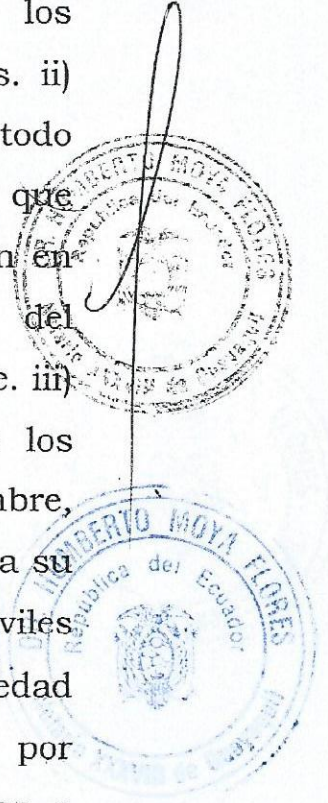
SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Es intención de los comparecientes instrumentar, en virtud de las presentes capitulaciones, las concesiones mutuas que han resuelto hacerse, en los términos que constan a continuación. **CLÁUSULA TERCERA:**

CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- En ejercicio de la facultad conferida por los artículos ciento cincuenta y siguientes del Código Civil, los cónyuges Rivadeneira-Camino acuerdan lo siguiente: **Uno)** A partir de la presente fecha y para el futuro, los bienes, muebles, inmuebles, acciones o participaciones y en general cualquier bien que adquiera cualquiera de los comparecientes ingresará a formar parte del patrimonio individual y exclusivo del cónyuge adquirente salvo que éste señale por escrito que el mismo formará parte de la sociedad conyugal. **Dos)** Adicionalmente, las partes convienen en modificar las reglas patrimoniales y administrativas relativas a la administración de la sociedad conyugal en los siguientes términos: i) Los frutos civiles que



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

individuales de los cónyuges ingresarán a los respectivos patrimonios individuales y exclusivos. ii) Los salarios, emolumentos u honorarios de todo género de empleos o actividades profesionales que devenguen en el futuro, así como la participación en utilidades y beneficios, ingresarán al haber del patrimonio individual del correspondiente cónyuge. iii) Las deudas u obligaciones que cada uno de los cónyuges tiene o adquiera en el futuro, a su nombre, le corresponderán y gravarán en forma exclusiva a su respectivo patrimonio individual. iv) Los frutos civiles o réditos de los bienes que pertenecen a la sociedad conyugal así como de aquellos bienes que, por voluntad de cualquiera de los cónyuges, ingresen a dicha comunidad de bienes, pasarán a componer el haber de la sociedad conyugal. **Tres)** En ejercicio de la facultad conferida por el artículo once del Código Civil, el arquitecto Jorge Nelson Rivadeneyra Vallejo, de manera libre y voluntaria declara que renuncia a favor de su cónyuge, Lucía Teresa Camino Reinel, a sus gananciales sobre el bien inmueble consistente en solar signado con el número ciento cuarenta y tres de la Urbanización "El Río" del cantón Samborondón, provincia del Guayas, identificado en el catastro municipal con el código número tres-uno-diecisiete-tres-ciento treinta y seis-cero-cero-cero-cero-cero-cero-cero-cero-cero que forma parte de su sociedad



ley. **Cuatro)** En ejercicio de la facultad conferida por el artículo once del Código Civil, la doctora Lucía Teresa Camino Reinol, de manera libre y voluntaria declara que renuncia a favor de su cónyuge, Jorge Nelson Rivadeneyra Vallejo, a sus gananciales sobre el vehículo marca Toyota, modelo Highlander Limited Hybrid, año dos mil once, placa GSC OCHO CINCO CERO OCHO que forma parte de su sociedad conyugal, no estando dicha renuncia prohibida por la ley.

CLÁUSULA CUARTA: Los comparecientes dejan expresa constancia que estas capitulaciones matrimoniales se celebran en pleno ejercicio de la madurez que los caracteriza, para preservarse mutuamente y proteger a la familia que han formado.

CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACION.- Estas capitulaciones deberán anotarse al margen del Acta de Matrimonio de los comparecientes e inscribirse en los registros de acciones y de propiedad respectivos quedando para tal efecto debidamente autorizada la abogada que suscribe la presente minuta. Anteponga, agregue o inserte, Señor Notario, los documentos habilitantes y más cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura pública. Abogada María Augusta Heredia Registro Número Siete mil novecientos noventa y seis-Colegio de Abogados del Guayas - Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan

USD 5.00

000000121118



13 MAR 2017

122881



INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN / OCUPACIÓN ARQUITECTO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RIVADENEYRA PEDRO	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VALLEJO ZOILA	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2011-11-11	
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-11-11	


DIRECTOR GENERAL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO

EL PADRE

LA MADRE

CIÓN



FIRMA DEL CEDULANTE



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de actos, conmigo el Notario. Doy fe.-

JORGE NELSON RIVADENEIRA VALLEJO

Ced. U. No. 090203813-2

Cert. Vot.



LUCIA TERESA CAMINO REINEL

Ced. U. No. 090043673-4

Cert. Vot.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 13 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de 5 folios es igual al documento que se me exhibe. - Guayaquil



21 MAY 2012

Dr. Humberto Moya Flores
Notario del Canto de Guayaquil

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER** TESTIMONIO EN **CINCO** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 02 DE ABRIL DEL 2012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

